



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, ONCE (11) de diciembre de dos mil Diecinueve (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO, Promovido por: BANCOLOMBIA S.A en contra de AGROPECUARIA SAN JOSÉ DOS S.A.S, YUSSY ANTONIO CHEDRAUI ÁVILA, SAMIR ANTONIO CHEDRAUI ÁVILA, CARLOS EDUARDO CHEDRAUI AVILA Y MARTHA CECILIA HINOJOSA STEVENSON. RADICACIÓN No.: 20001310500320170033700

Vista el memorial presentado por la parte ejecutante y habida cuenta que, revisado el expediente se encuentra que, los ejecutados y obligados cambiarios dentro del presente proceso se encuentran en trámite de reorganización, en aplicación de lo establecido en el art. 20 de la ley 1116 de 2006 que establece: “A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.”, este despacho, procederá a decretar la suspensión del presente proceso.

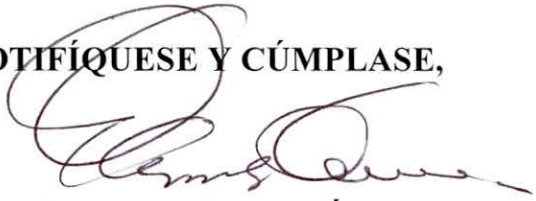
En esos términos, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso promovido por: BANCOLOMBIA S.A en contra de AGROPECUARIA SAN JOSÉ DOS S.A.S, YUSSY ANTONIO CHEDRAUI ÁVILA, SAMIR ANTONIO CHEDRAUI ÁVILA, CARLOS EDUARDO CHEDRAUI ÁVILA Y MARTHA CECILIA HINOJOSA STEVENSON.

SEGUNDO: REMÍTASE este expediente al liquidador para que sea incorporado al proceso de reorganización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.**

S.F

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No. _____ de fecha _____
se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

**LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario**

